

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 de Octubre 1916).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.657

El Alcalde de La Carlota me comunica que en el Segundo Departamento rural de aquel término se han presentado sin dueño conocido dos lechones; uno negro, de seis meses, como de tres arrobas de peso, y la otra de un año, colorada y con peso de unas cuatro arrobas.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presentan el dueño ó dueños ó recoger reseñados animales, se venderán en pública subasta en el Ayuntamiento de La Carlota, según disponen los artículos 8 y 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 9 de Octubre de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Núm. 3.665

#### Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Córdoba

Se abre un concurso por término de quince días, que empezarán á correr y

contarse el día 11 del corriente mes, para oír proposiciones de arrendamiento de una casa habitación espaciosa que se encuentre en buen estado de conservación para instalar en ella el Museo Arqueológico de esta ciudad; obligándose el propietario á hacer de su cuenta las obras que se requieran para el objeto expresado. Consistiendo la renta anual en 2.500 pesetas, abonable desde el día del concurso hasta el 31 de Diciembre del año actual, prorrogándose después el arrendamiento por anualidades, cuya renta será abonada por el Estado.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, que firmará el dueño ó persona debidamente autorizada por el mismo, y se dirigirán al Secretario de esta Comisión, Plaza del Potro, número 1.º

Córdoba 9 de Octubre de 1916.—El Secretario, Enrique Romero de Torres.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, *Agustín de la Serna*.

#### Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3.638

Contaduría.—Año 1916

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución:

Capítulo 1.º—Administración provincial  
Artículo 1.º—Gastos de la Diputación, 9.054'60 pesetas.

Idem 2.º—Archivo y Depositaria, 1.146'66.

Idem 3.º—Comisiones especiales, 588 con 87 céntimos.

Idem 4.º—Arquitectura, 613'33.

Total pesetas 11.403'46.

Capítulo 2.º—Servicios generales

Artículo 1.º—Material de la Diputación, 1.584'58.

Idem 2.º—Bagajes, 375.

Idem 3.º—BOLETIN OFICIAL, 118'75.

Idem 4.º—Elecciones, 00'00.

Idem 5.º—Calamidades, 83'33.

Total pesetas 2.111'66.

Capítulo 3.º—Obras públicas

Artículo 4.º—Conservación y reparación de fincas, 500.

Capítulo 4.º—Cargas

Artículo 1.º—Contribuciones y seguros, 2.596'06.

Idem 2.º—Pensiones, 3.249'68.

Idem 3.º—Empréstitos, 5.000.

Idem 5.º—Deudas reconocidas, 3.395'76

Total pesetas 14.241'50.

Capítulo 5.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.918'75.

Idem 2.º—Institutos generales y técnicos, 5.266'08.

Idem 3.º—Escuelas Normales, 3.604'08.

Idem 4.º—Inspección de Escuelas, 368 con 95.

Idem 5.º—Academias, 1.817'92.

Idem 6.º—Bibliotecas, 466'66.

Idem 7.º—Museos, 376'66.

Total pesetas 13.819'10.

Capítulo 6.º—Beneficencia

Artículo 2.º—Hospitales, 27.147'10.

Idem 3.º—Casa de Misericordia, 11.849 con 40.

Idem 4.º—Casa de Expósitos, 9.306'62

Total pesetas 48.303'12.

Capítulo 7.º—Corrección pública

Artículo 1.º—Cárceles, 5.503'54.

Capítulo 8.º—Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'66.

Capítulo 10.º—Carreteras

Artículo 2.º—Construcción de carreteras provinciales, 4.037'98.

Capítulo 12.º—Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 10.318'70.

Capítulo 13.º—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados 100.000.

Total pesetas 211.905'72.

Asciende la precedente distribución á las figuradas doscientas once mil novecientas cinco pesetas setenta y dos céntimos, por los conceptos expresados.

Córdoba 17 Septiembre de 1916.—Firmado: Pedro Mir.

Sesión de 23 de Septiembre de 1916

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Octubre, importante 211.905'72 pesetas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado.

—Firmado: El Vicepresidente, Francisco Amián.—El Secretario, Filiberto López.

#### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3.639

Secretaría.—Sección de Gobernación

Negociado de Administración local

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 25 del actual, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta Plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el mes corriente, á saber:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.	0 31
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1 14
Id. de paja de 6 kilogramos.	0 31
Kilogramo de carbón.	0 16
Id. de leña.	0 04
Litro de aceite.	1 03
Idem de petróleo.	0 96

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 29 Septiembre 1916.—El Vicepresidente, Francisco Amián.

### Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3.612

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo a la ley de Justicia municipal vigente, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, a fin de que los aspirantes a dichas plazas, con sujeción a lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 30 de Septiembre de 1916.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Términos municipales.—Cargos vacantes  
Blázquez, Juez propietario.  
Cabra, Juez suplente.  
Villafranca, Fiscal suplente.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla a 30 de Septiembre de 1916.—José Franchy y Roca.—Visto bueno: El Presidente, Alfredo Souto.

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de S. villa.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo séptimo y regla octava del quinto de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público a los fines de la citada regla octava.

Sevilla 30 de Septiembre de 1916.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, los nombramientos

hechos en la misma que a continuación se expresan:

Términos municipales.—Cargos.—Nombrados.

Cabra.—Juez, don Bernabé Fernández de Villaita y Carado.

Alcañices.—Juez suplente, don Miguel José Ayala Cruzado.

Valenzuela.—Fiscal suplente, don Juan José Porcuna Castro.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla a 30 de Septiembre de 1916.—José Franchy y Roca.—Visto bueno: El Presidente, Alfredo Souto.

### AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 3.629

Habiéndose encontrado sin dueño conocido en la casilla de Saavedra, de este término, un cerdo macho, negro, cerdón, de un peso aproximado de cuatro arrobas, con un agujero en la oreja derecha, se hace público en este periódico oficial a fin de que los interesados puedan reclamarlo, previa la consiguiente justificación, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su venta en subasta, según previene el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Montilla 6 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Antonio Jaén.

BELALCAZAR

Núm. 3.641

Don Manuel Aparicio Pérez de Peña, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme a los artículos 3.º y 4.º del R. D. de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 26 Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, cantidad fijada en el presupuesto para 1917.

El pliego de condiciones y tarifa por la que ha de regirse el rematante, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del actual, advirtiéndose que transcurrido que sea, no se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones que constan en el respectivo pliego.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Belalcazar 6 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Manuel Aparicio.

Núm. 3.642

Don Manuel Aparicio Pérez de Peña, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de ocupación de terreno en la vía pública y venta en ambulancia para el año 1917, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo,

no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Belalcazar 6 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Manuel Aparicio.

VALSEQUILLO

Núm. 3.645

Don Francisco Cano Camacho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionada la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1917, queda desde hoy expuesta al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los interesados y producir contra la misma las reclamaciones que estimen y sean procedentes.

Valsequillo 4 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Francisco Cano.—El Secretario, Gabriel Pineda.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 3.646

Año de 1916.—Mes de Octubre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.821'16 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 536 92.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.678 03 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 742'29.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.937'05 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 400.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 349 03.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 5.538'82 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00 00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, pesetas 450'65.

Total, 13.453 95 pesetas.

Villanueva de Córdoba 3 de Octubre de 1916.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.

GRANJUELA

Núm. 3.648

Don Felipe Álvarez Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto, por término de ocho y quince días para que puedan ser examinados, los documentos formados para el año 1917, que se expresan a continuación:

Matrícula industrial.

Repartimiento de la urbana.

Padrón de cédulas personales.

Presupuesto ordinario.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Granjuela 6 de Octubre de 1916.—Felipe Álvarez.—P. S. M., El Secretario, Joaquín Peña.

LUQUE

Núm. 3.649

Don José J. de Villarreal Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial de este término para el próximo año de 1917, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinada por el que a bien tenga.

Luque 7 de Octubre de 1916.—José J. de Villarreal.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.651

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial de este distrito municipal, respectiva al venidero año de 1917, en cumplimiento a lo que está prevenido, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que dentro del mismo pueda examinarse por quien lo desee y puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

Fuente Tojar 5 de Octubre de 1916.—Antonio Sánchez.

RUTE

Núm. 3.659

Don Juan Tejero Campos, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada la matrícula industrial para el próximo año de 1917, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y aducir reclamaciones.

Rute 7 de Octubre de 1916.—Juan Tejero.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.652

Don Manuel López León, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año de 1917, así como también el padrón de carruajes de lujo que ha de regir en expresado año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Palma del Río 6 de Octubre de 1916.—M. López León.

ENCINAS REALES

Núm. 3.658

Don Juan Reina Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada en borrador la matrícula de subsidio industrial de este término para el año de 1917, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinada y objeto de las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Encinas Reales 7 de Octubre de 1916.—Juan Reina.

# Ayuntamiento de Palma del Río

(Provincia de Córdoba)

AÑO DE 1916.

Núm. 3 605

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios .....	2.144 69	447 70	>	1.696 99
2 Montes .....	>	>	>	>
3 Impuestos .....	9.575	5.585 84	>	3.989 16
4 Beneficencia .....	>	>	>	>
5 Instrucción pública .....	>	>	>	>
6 Corrección pública .....	>	>	>	>
7 Extraordinarios .....	897 50	523 50	>	374
8 Resultas .....	50.571	10.155 12	>	40.415 88
9 Recursos legales para cubrir el déficit .....	122.505 93	87.455 55	>	35.050 38
10 Impuesto de utilidades y 1.20 por 100 pagos .....	2.000	2.175 09	>	>
<b>Total de ingresos .....</b>	<b>187.694 12</b>	<b>106.342 80</b>	<b>175 09</b>	<b>81.526 41</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento .....	12.595	8.995 62	>	3.599 38
2 Policía de seguridad .....	4.614 87	3.081 43	>	1.533 44
3 Policía urbana y rural .....	9.351 25	6.497 70	>	2.853 55
4 Instrucción pública .....	2.360	1.271 95	>	1.088 05
5 Beneficencia .....	8.838 70	5.021 94	>	3.816 76
6 Obras públicas .....	2.850	2.681 55	>	168 45
7 Corrección pública .....	3.603 86	2.260 36	>	1.343 50
8 Montes .....	>	>	>	>
9 Cargas .....	92.009 30	65.984 42	>	26.024 88
10 Obras de nueva construcción .....	>	>	>	>
11 Imprevistos .....	900 14	416 55	>	483 59
12 Resultas .....	148.583 37	9.467 84	>	139.115 53
<b>TOTAL DE PAGOS .....</b>	<b>285.706 49</b>	<b>105.679 36</b>	<b>&gt;</b>	<b>180.027 13</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA .....</b>	<b>&gt;</b>	<b>663 44</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>
<b>IGUAL AL DE INGRESOS .....</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>

Verificado el arqueo en 30 de Septiembre último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas
Existencia en caja en primero de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueo .....	88 86
Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente de los anteriores .....	7.002 49
Satisfecho en el propio mes, por obligaciones corrientes y ampliación .....	7.091 35
	6.427 91
<b>Existencia en efectivo para el mes siguiente .....</b>	<b>663 44</b>

Palma del Río 3 de Octubre de 1916.—El Alcalde, M. Lopez León.—El Depositario, Rafael Acensio.—El Secretario, José Bazo.

## IZNAJAR

Núm. 3.609

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el mes de Septiembre del corriente año y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 5  
Presidencia del señor Alcalde don Doro-teo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto tomado por el Secretario de los acuerdos tomados en el mes de Agosto y que se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Que la distribución e inversión de fondos para el presente mes se haga con arreglo á lo que dispone el artículo 155 de la ley Municipal y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió lectura á las «Gacetas» y

«Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar el más exacto cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Doro-teo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Conceder cinco días de licencia al Secretario de la Corporación, don Cristóbal Ordeñez Llamas, para que atienda al restablecimiento de su salud y que durante dicha licencia se encargue del despacho de la Secretaría el oficial 1.º don Adolfo Torrubio Rojas.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Doro-teo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar en principio el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1917.

Aprobar también la tarifa de arbitrios extraordinarios, para cubrir el déficit que resulta en el dicho proyecto de presupuesto.

Que se anuncie la exposición al público por quince días, del proyecto de presupuesto á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Que se instruya el expediente que preceptúa la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, para obtener la autorización de los arbitrios de referencia, publicándose la oportuna tarifa en el Boletín Oficial de la provincia y sitio de costumbre de esta localidad, haciendo saber que queda expuesta al público por término de diez días.

Que transcurridos los plazos oportunos, se sometan á la aprobación de la Junta municipal, tanto el proyecto de presupuesto ordinario como el expediente de arbitrios extraordinarios, para cubrir el déficit que resulta en referido presupuesto para el año 1917.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 19

Presidencia accidental del 2.º Teniente de Alcalde don Joaquín Ferreira Llamas.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada, transcrita al libro capitular y firmada según dispone los artículos 107 y 125 de la vigente ley Municipal, adoptándose los siguientes acuerdos:

Conceder á Francisco Sánchez Quintana un solar de 12 metros de largo por 15 de fondo, para que construya una casa en la calle Córdoba, junto á la que es propiedad de José Sánchez Romero.

Incluir en la lista cabezas de familia, que tienen derecho á asistencia facultativa y suministro de medicinas gratis al vecino de esta villa Juan Hinojosa Escamilla, con domicilio en el partido rural de Montes Claros.

Ratificar los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 14 del corriente mes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Doro-teo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Conceder una subvención de 100 pesetas anuales, para la creación del Instituto Provincial de Higiene, y que se comunique este acuerdo al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y se levantó la sesión.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Doro-teo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, tomándose los siguientes acuerdos:

Adoptar como medio para hacer efectivo el cupo de consumo correspondiente al año 1917, el repartimiento vecinal.

No hacer uso de la facultad que á los Ayuntamientos confiere el artículo 17 de la ley de 12 de Junio de 1911.

Recargar con el 120 por 100 las especies sujetas al impuesto de consumos, excepción hecha de la de Vinos, que no podrá exceder del 100 por 100 y los alcoholes que solo se recargan con 99 20 pesetas, por hectolitro, por haber sido restablecido el impuesto sobre los mismos por el artículo 8.º de la ley de presupuesto de 26 de Diciembre de 1914, durante la vigencia de la misma.

Poner en conocimiento de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, los anteriores acuerdos, remitiéndose á la vez un estado presupuesto de los derechos y recargos que tiene señalado cada uno de los ramos comprendidos en la tarifa oficial vigente del impuesto de consumos.

Y no alcanzando á más el objeto de esta sesión la levantó el señor Presidente.

Iznajar á 30 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Cristóbal Ordoñez.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Iznajar á 3 de Octubre de 1916.—El Secretario, Cristóbal Ordoñez.—V.º B.º: El Alcalde, Doroteo Pérez.

### Arriendo de Arbitrios municipales DE CORDOBA

Núm. 3.616

Don Francisco Beca Ferraro, Recaudador nombrado por el Arriendo del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de las cuotas de dicho arbitrio correspondiente al trimestre cuarto del corriente año, queda abierta desde el primero al último día del presente mes, intentándose á domicilio por los agentes del arriendo y admitiéndose el pago en las oficinas de la Recaudación sito en calle Rodríguez Sanchez, números 7 y 9, todos los días hábiles, desde las diez de la mañana á una de la tarde y desde las tres hasta las seis; advirtiéndose á los contribuyentes que transcurrido el expresado plazo voluntario, incurrirán los que no hayan efectuado el pago en los recargos de instrucción que se harán efectivos por la vía de apremio.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos oportunos.

Córdoba 1.º de Octubre de 1916.—El Recaudador, Francisco Beca.—V.º B.º: El Alcalde, Salvador Muñoz.

### Sección de Pósitos

Núm. 3.604

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Obejo que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 16 al 22 de Septiembre último no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 4 de Octubre de 1916.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

### Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.—Principal é intereses.—5 por 100 de recargo.—Total.

2 Cayetano Rubio Izquierdo, 11 de Agosto 1914; 208 pesetas, 10 40 idem, 218'40 idem.

3 Manuel Saez Sanchez, idem; 312, 15'60, 327'60.

4 Juan Barrios García, 27 de Agosto 1915; 104, 520, 109'20.

### JUZGADOS

#### CABRA

Núm. 3.622

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el más les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la madrugada del día treinta de Septiembre último, de una cuadra sin puerta existente en la casita nombrada Galina, de este término, y eran propias de Fausto Agustín Serrano Roldán y Juan Serrano Torres, de estos vecinos; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á cuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

#### Señas de las caballerías

De Fausto Agustín Serrano.—Una berra de diez años, negra, raza española, lavada del hocico, axila y bragas, alzada 1'15 centímetros, y el hierro de la Agrícola Española en la cadera izquierda.

De Juan Serrano Torres.—Una mula de seis meses, castaña, alzada 1'25 centímetros, raza española y hierro «La Mundial» en la cadera izquierda.

Núm. 3.624

Don Bernabé F. de Villalta y Curado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas interpuesto por la Guardia civil, por uso de armas sin licencia, contra Emilio Escudero Escudero y Carlos Bermúdez de Castro, el primero de Córdoba, con domicilio en calle Postre, sin número, y el segundo de Villanueva de Córdoba, y habiéndose librado los respectivos exhortos y desconociéndose el paradero de expresados individuos, dirijo el presente para que por medio del BOLETIN OFICIAL sean citados expresados individuos, con el fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Tribunal, calle Cervantes, sin número, el día catorce del actual, á las diez de su mañana; pues así lo tengo acordado en providencia de veinte y cinco del pasado Septiembre.

Dado en Cabra á dos de Octubre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Juan Pancho.—V.º B.º: El Juez municipal, Bernabé F. de Villalta.

Hago saber: que en este de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas por entrada de caballerías en propiedad ajena, contra Luis Reyes Montes y otros,

vecinos de Lucena, y desconociéndose el domicilio de expresado señor Reyes, que es conocido en aquella ciudad con el nombre de Luis el «Calero», dirijo el presente para que por medio de este BOLETIN OFICIAL sea citado dicho señor, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Tribunal, calle Cervantes sin número, el día catorce del actual y hora de las diez de su mañana, con los apercibimientos que determina el artículo 996 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, caso de no comparecer; pues así lo tengo acordado en providencia de dos del actual.

Dado en Cabra á tres de Octubre de mil novecientos diez y seis.—El Juez municipal, Bernabé F. de Villalta.—El Secretario, Juan Pancho.

Hago saber: que en este de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas por hurto de un capote á la vecina de esta población Consuelo Molina, y desconociéndose el autor de dicha sustracción, dirijo el presente para que por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia sea citado expresado individuo, cuyas señas á continuación se expresan, con el fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Tribunal, calle Cervantes, sin número, el día catorce del actual y hora de las diez de su mañana; pues así lo tengo acordado en providencia de dos del actual.

Dado en Cabra á dos de Octubre de mil novecientos diez y seis.—El Juez municipal, Bernabé F. de Villalta.—El Secretario, Juan Pancho.

#### Señas del individuo

Como de unos treinta años, alto, moreno, regular de carnes, viste blusa oscura.

#### CORDOBA

Núm. 3.655

Don Salvador Marquez Urbano, Juez municipal del Distrito de la Dercha é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber, que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente á instancia de don José Carretero Serrano, de esta vecindad, sobre que se declare justificado á su favor é inscribirlo en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de los inmuebles siguientes:

1.º Una casa marcada con el número dos moderno y veinte y tres antiguo, situada en la calle del Claustro, de esta población, que forma esquina á la calle de Viento. Linda por la derecha saliendo con la número cuatro, de don Antonio Bustamante; por la izquierda con la número cinco de la calle del Viento, perteneciente al Patronato de los Ríos, y por la espalda con la número nueve de la calleja Barrera, en expresada última calle, de don José Garriga. Ocupa una superficie de ciento veinte y cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

2.º La mitad proindivisa de otra casa marcada con el número siete moderno y trece antiguo, situada en la calle Nieves Viejas, de esta capital. Linda por la derecha con la número cinco, de don Manuel Duarte, y por la izquierda y espalda con la número diez de la calle Juan Tocino, propia de don José Bailesteros. Está formada sobre una superficie de trescientas varas cuadradas, equivalentes á doscientos nueve metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

Y en dicho expediente, he acordado citar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente

al de la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que lo fué en veinte y siete de Julio último, comparezcan si quisieren á alegar su derecho.

Dado en Córdoba á treinta de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Salvador Marquez.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 3.666

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber, que en los autos declarativos de menor cuantía, en periodo de ejecución de sentencia que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda á instancia de la Sociedad comanditaria que gira en esta plaza bajo la razón de «Antonio de la Torre y Compañía», representada por el Procurador don Francisco Caballero Córdoba, contra don Francisco Caballero Sanjuán, vecino de Encinas Reales y otros, por cobro de cantidad, he acordado la venta en pública subasta de las fincas rústicas que á continuación se describen:

1.º Una suerte de tierra manchón en el partido de Gateras, término de Encinas Reales, partido judicial de Lucena, con cabida de una fanega uno y medio celemines, ó sea setenta áreas, cuarenta y tres centiares y veinte y siete decímetros, lindando al Norte con olivar de Francisco Caballero, al Oeste con otro de Juan González, al Sur con herederos de Francisco Prieto y al Este con los de Juan Acedo, apreciada en mil ciento veinte y cinco pesetas.

2.º Otra suerte de olivar y manchón en el mismo partido y término que la anterior, á la que resulta estar agregada, midiendo igual superficie y lindando al Sur con dicha finca de Francisco Caballero, al Norte con tierras de Lucas el buñol, al Oeste con olivar de Juan González y al Este con otras de Juan Selado valorada en mil ciento veinte y cinco pesetas.

3.º Una suerte de tierra calma en el partido del camino de Benamejí, también en término de Encinas Reales, con cabida de ocho celemines, ó sean cuarenta y una áreas, setenta y tres centiares y sesenta y cinco decímetros, que linda al Este con otra de Antonio Prieto, al Oeste con la de herederos de Juan Molina, al Sur con otras de Pedro Ayaia y al Este con las de Sebastián Prieto, apreciada en mil pesetas.

Para el acto de expresada subasta se ha señalado el día seis de Noviembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la finca ó fincas porque desee interesarse; sin que le sean admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos respectivos.

2.º Que la enajenación de las dos primeras fincas tendrá lugar en un solo lote, y en otro la de la tercera, señalándose como tipo de aquel la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

3.º Que repetidos inmuebles se venden como libres de gravámenes, y

4.º Que en defectos de títulos de propiedad que no han sido presentados, queda de manifiesto en la Secretaría la certificación del Registro de la Propiedad respectivo, traído á los autos, del que se entregará al rematante testimonio de ella, sin que tenga derecho á exigir otros.

Dado en Córdoba á seis de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6